



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 3263

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

***La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA.***

***En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 115 de 2007, en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y***

**CONSIDERANDO:**

Que en atención al Radicado SDA No. 1238 del 11 de Enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente, practicó visita Técnica el día 16 de enero de 2007, al establecimiento ubicado en la carrera 50 # 24-40 de la localidad de Teusaquillo, con el fin de verificar la contaminación visual que se genera el dicho establecimiento.

Dicha visita dio origen al concepto técnico No 0090 de fecha 18 de enero de 2007, en el que se constato que: **SITUACIÓN ENCONTRADA:** "el local cuenta con mas de un aviso por fachada, durante la visita se encontraron 2 pendones en tela de un tamaño aproximado de .080 m de ancho por 1.20 cm. de largo por 0.30 m de ancho que publicitan "Fotocopiadora y Foto"

Adicionalmente se observo un pendón que publicita "Foto Visa, 5x5 Promoción", el cual se encontraba colgado en un poste, invadiendo el espacio publico.

*Se solicito registro publicitario expedido por la autoridad competente y no lo presento"*

Por lo anterior se expidió el requerimiento No 2414 del 30 de enero de 2007, en el que se le informa al señor **ARGEMIRO PALACIOS**, que en el termino de 3 días hábiles contados a partir del recibo del presente requerimiento desmonte la publicidad instalada, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 5 y 7 del Decreto 959 de 2000, y en caso de que desee instalar nueva publicidad deberá realizar el registro de la misma con 10 días de antelación a su colocación.

Con el fin de corroborar el cumplimiento del requerimiento mencionado, se realizo visita de inspección y seguimiento el día 25 de Junio de 2007 al establecimiento ubicado en la carrera 50 # 24-40 de la localidad de Teusaquillo y se expidió el concepto técnico No.6302 del 16 de Julio de 2007, mediante el cual se constato: " **...Situación**



**Encontrada:** De acuerdo con lo encontrado durante la visita realizada, se puede establecer que se ha dado cumplimiento total al requerimiento 2007EE2414 del 30 de Enero de 2007, por cuanto en el local ya no funciona el establecimiento comercial dedicado a la venta de fotografías, y los elementos de publicidad exterior fueron retirados de su fachada y del espacio público”

Que la Constitución Nacional en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: “Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: “Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera.”

Que la Constitución Política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

En concordancia con el concepto técnico No.6302 de fecha 16 de julio de 2007, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por la oficina de quejas y soluciones ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la presunta **contaminación visual** que se presentara en la Carrera 50 N 24-40 de la localidad de Teusaquillo.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

3263

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado No 1238 de fecha 11 de enero de 2007 presentada en contra del establecimiento ubicado en la Carrera 50 No 24-40 de la localidad de Teusaquillo. Archívese la presente diligencia en dos (2) folios

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 28 NOV 2008**

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Ángela María Rubiano C.  
Revisó: José Manuel Suárez.